



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/532/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"



LIC. ENRIQUE PAREDES SOTELO.
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
PRESENTE

Cuernavaca, Mor., a 11 de junio de 2013.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR.
005525



En atención al oficio número SAJ/044/2013 signado por el Secretario de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, recibido en fecha cuatro de junio de la presente anualidad, mediante el cual envía el anteproyecto de Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio SA/506/2013 de fecha seis de junio de la presente anualidad, la Secretaria del Ayuntamiento de Cuernavaca; envió el anteproyecto de Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca; para revisión y emisión del dictamen correspondiente.



CONSIDERANDOS



PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta

CEMER
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180
TELS: (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/532/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha treinta de julio del año en curso, se publicó, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4268, la "Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos", cuyo principal objetivo es el normar las funciones y atribuciones de las autoridades catastrales en el Estado, siendo una de estas autoridades, los Ayuntamientos, según lo establecido en la fracción II del Artículo 6 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos.

TERCERO.- En las disposiciones transitorias de la Ley que se menciona, se establece la obligatoriedad de los Ayuntamientos para emitir los Reglamentos de Catastro Municipales, para efecto de que en dichos ordenamientos se identifiquen y señalen los términos y las autoridades que realizarán las funciones catastrales; así como las áreas correspondientes y los términos en que se podrán llevar a cabo los ciudadanos los trámites respectivos.

Derivado de ello, las áreas correspondientes del Ayuntamiento de Cuernavaca, se han dado a la tarea de elaborar el Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, a efecto de dar cumplimiento, a lo establecido en la Ley de Catastro Municipal, motivo por el cual se han llevado a cabo especificaciones en el servicio público que se brinda a los particulares, el capítulo de definiciones, el procedimiento para las visitas de los inspectores y la obligación de proporcionar datos, entre otras.

**OBSERVACIONES A LAS ACCIONES REGULATORIAS
PROPUESTAS QUE NO ESTAN JUSTIFICADAS, CONFORME
AL ARTÍCULO 56 FR. I, DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA
PARA EL ESTADO DE MORELOS**

ÚNICO.- Derivado de la revisión efectuada al Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, esta Comisión detectó varias observaciones proponiendo se tomen en consideración, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados; dichas observaciones consisten en, justificar los requisitos que se solicitan

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/532/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

al particular para acreditar su personalidad e interés jurídico en algunos trámites, así como la comparecencia bajo protesta de decir verdad. Otra observación es señalar el fundamento jurídico de las sanciones que se imponen a los contribuyentes, o a los fedatarios que hubieran intervenido en los actos jurídicos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Así mismo se propone especificar que otras atribuciones tendrá la Dirección de Actualización Informática, toda vez que se encuentra discrecional dicha disposición, y en el mismo sentido para la Dirección de Valuación y Certificación. En cuanto al artículo 23 se propone señalar cuáles serán los criterios que se tomarán en cuenta para la clasificación de la propiedad, así como señalar el fundamento legal de donde proviene la obligación de los particulares de manifestar los bienes inmuebles y obras que se encuentran establecidos en el artículo 33 del presente anteproyecto que se dictamina.

Por cuanto al artículo 36 del anteproyecto este se encuentra discrecional, por lo que se propone listar todas las manifestaciones de cualquier índole, y en el párrafo segundo de esta mismo artículo, se prevé el pago de cuotas y recargos a cargo de los particulares o propietarios, por lo que se propone señalar el fundamento legal correspondiente. En el artículo 64, se propone incluir el fundamento legal del incremento cuando se trate de aumentar las esquinas, y por último en el Título Tercero, Capítulo I que establece las Infracciones y Sanciones, se propone señalar de igual forma el fundamento legal de donde provienen las multas que se imponen al particular determinadas en salarios mínimos vigentes.

BENEFICIOS

El contar con un Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, que especifica las atribuciones, tiempos de respuesta y los trámites que deberán realizar los ciudadanos según el caso particular, es necesario para que el particular cuente con un ordenamiento que señale el procedimiento administrativo para la solución de la problemática que se pueda presentar, en cuanto a las operaciones, movimientos y registros relativos al Catastro y a la catastración de la propiedad, posesión o titularidad de derechos reales en predios comprendidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Cuernavaca, y tener regulados los tiempos de respuesta, los costos de los trámites y la fundamentación de las multas. Lo que beneficiará en economía y principalmente en tiempo al ciudadano, evitando perder derechos esenciales a consecuencia de no contar con un Reglamento acorde a la realidad social de dicho Municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

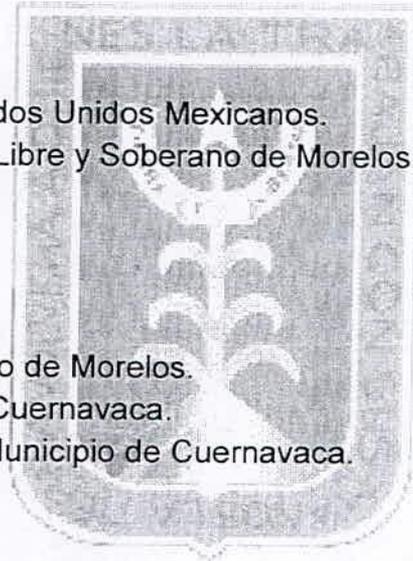
ÚNICO.- A continuación se presenta el marco jurídico Federal y Estatal que sustenta lo establecido en el proyecto de Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca:

CONSTITUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LEYES

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca.
Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuernavaca.



En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo el anteproyecto del Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/532/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

SEGUNDO.- El anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

CCP.- Dr. Jorge Morales Barud.- Presidente Municipal de Cuernavaca.- Para su conocimiento.
Mtro. Jesús Eduardo Salazar Aguayo.- Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Cuernavaca.- Mismo fin.
Lic. Karla Aline Herrera Alonso.- Contralora Municipal de Cuernavaca.- Mismo fin.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Archivo/minutario
EBO/SDOA/LCH



MORELOS
PODER EJECUTIVO

